

## Guía de Buenas Prácticas para la Convocatoria de Becas en Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá estableció que todos los Estudios de Formación Permanente de la Universidad destinen un mínimo del 10% de su presupuesto a la convocatoria de becas para estudiantes que cursen estudios de este tipo. Este porcentaje puede ampliarse de manera voluntaria por la dirección del estudio, pero no disminuirse. En el caso de que se amplíe, para el cálculo del canon solo se descontará el 10%.

Dada la gran diversidad de Estudios y el elevado número de ediciones de estos que se cursan cada año, así como el volumen de estudiantes, la convocatoria y resolución de estas becas se establece como una responsabilidad del Director Académico del Estudio.

Para que exista coherencia entre las convocatorias de becas de los Estudios de Formación Permanente, se establece esta guía de buenas prácticas:

1. Esta guía será publicada en la página web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias, y se aplicará a todos los Estudios de Formación Permanente aprobados.
2. Los directores académicos podrán hacer llegar al Servicio de Formación Permanente la convocatoria de becas del Estudio, para su publicación en el sitio Web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias. Esta convocatoria detallará o ampliará los criterios contenidos en la presente guía, pero no los modificará.
3. La cuantía de las becas debe estar entre el 50% y el 100% del importe del estudio. Se excluyen los precios por matriculación, por seguro de accidentes y por expedición de Títulos, Diplomas o Certificados. La oferta de becas por cuantías inferiores debe ser expresamente justificada en el Informe de Becas o en el Informe Académico que el Director del estudio envía al Servicio de Formación Permanente.
4. Los criterios para la asignación de las becas podrán ser socioeconómicos y de excelencia académica, debiendo existir siempre becas del primer tipo.
5. Los requisitos de carácter socioeconómico exigidos para la obtención de la beca tendrán relación con la situación laboral y con la renta y patrimonio familiares del Estudiante, que deberá acreditar.
6. Las becas por criterios socioeconómicos se solicitarán y resolverán en el periodo de matriculación, de manera que los estudiantes que resulten beneficiados solo deberán abonar la cantidad resultante de descontar el importe de la beca al importe del estudio (teniendo en cuenta las exclusiones mencionadas en el punto 3).
7. Si el importe designado a las becas no se hubiera consumido atendiendo a los requisitos socioeconómicos, el remanente se asignará atendiendo a criterios de excelencia académica.
8. Los requisitos de carácter académico tendrán relación con las calificaciones medias obtenidas en el Estudio, asignándose a los mejores expedientes.
9. En el caso de criterios académicos, la beca se concederá al finalizar el Estudio. A los beneficiarios se les reintegrará el importe de la beca. Este reintegro se realizará con cargo al centro de coste asignado al Estudio, o será ordenado por la entidad que tenga delegada la gestión económica del Estudio.
10. En el Informe de Becas y/o en el Informe Académico del estudio, la dirección académica deberá incluir el listado de estudiantes que han resultado becados, así como las cuantías de las becas y una indicación de si la beca ha sido concedida por criterios socioeconómicos o académicos.